



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 22 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903.-Num. 138

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias. . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero id	14 id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 19

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Comercio y Obras Públicas

#### REGLAMENTO GENERAL INTERINO

PARA EL

#### Régimen de la Minería

#### Continuación

Para que los interesados puedan acudir a los tribunales ordinarios en demanda de las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, es indispensable que la Administración, previo informe del Ingeniero Jefe de minas del distrito, declare la existencia de la intrusión denunciada o del daño causado.

Art. 108. Los Tribunales competentes para entender en las causas de fraude contra los intereses de la Hacienda pública lo serán igualmente para conocer de las de defraudación en el pago de los impuestos mineros, y en las de circulación de minerales sin la correspondiente guía.

Art. 109. Los Ingenieros del Cuerpo de Minas serán los únicos peritos para todos los efectos legales en los juicios sometidos al conocimiento de los Tribunales ordinarios, así como en todos los asuntos administrativos que se refieran a minas, canteras, vías exteriores de transporte para servicios mineros, fábricas de beneficio, ó que en general, sean de su competencia técnica.

#### CAPITULO VII

##### De las oficinas para Beneficiar Minerales

Art. 110. Todo el que pretenda beneficiar minerales en establecimientos fijos disfrutará de los derechos que le concede el art. 20 del decreto ley de Bases, y estará obligado a cumplir las prescripciones establecidas en los capítulos 17 18 y 23 del reglamento de Policía minera.

Art. 111. Cuando al que intenta plantear una oficina de beneficio de minerales no se aviniere con el dueño del predio en que aquella haya de construirse, acudirá al Gobernador de la provincia para que instruido el oportuno expediente con arreglo a la ley de Expropiación forzosa, se declare si es ó no de pública utilidad el establecimiento. De la providencia del Gobernador podrá reclamarse por el dueño del terreno ó por el industrial ante el Ministerio del ramo, y la resolución de éste será definitiva é inapelable.

Art. 112. Si el establecimiento minero metalúrgico exigiere el aprovechamiento de aguas de dominio privado ó público, se seguirán las prescripciones establecidas en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el reglamento sobre enturbamiento é infección de aguas públicas de 16 de Noviembre de 1900, ó en los que al efecto se dicten en lo sucesivo.

Art. 113. En todo lo que sea relativo a las oficinas de beneficio de minerales, y que no se halle determinado en este capítulo, regirán las reglas de derecho común aplicables a los demás establecimientos industriales, y se observarán los reglamentos y ordenes de Sanidad y Policía. En su consecuencia, los daños y deterioros causados a la agricultura por los humos, gases y vapores procedentes de las operaciones mineralúrgicas, bien se ejecuten al aire libre ó en hornos, y por el lavado de minerales, serán indemnizados por los beneficiadores, con arreglo a lo que dispone en el reglamento provisional de 18 de Diciembre de 1890, para indemnización de daños y perjuicios causados a la agricultura por la industria minera.

#### CAPITULO VIII

##### Minas reservadas al Estado

Art. 114. La Dirección facultativa de las minas y establecimientos mineros reservados al Estado estará á cargo del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 115. Conservarán estas minas la misma extensión de terreno que tienen en el día, y por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, previo expediente, y con audiencia de los interesados y Corporaciones que se crea oportuno consultar, se señalará la de aquellas cuyos límites no estén aun fijados de una manera precisa y conocida.

Art. 116. Los terrenos y escoriales procedentes de las minas y fábricas reservadas al Estado no podrán ser beneficiadas por los particulares, cualquiera que sea la distancia á que se hallen de la mina ú oficina de que prevengan, sin autorización especial del Gobierno.

#### CAPITULO IX

##### Disposiciones generales

Art. 117. Los Ingenieros afechos al servicio de los distritos mineros girarán anualmente una visita, por lo menos, á las distintas explotaciones en actividad de sus respectivas provincias, así como á las canteras que se exploten por galerías subterráneas, talleres de preparación mecánica, fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, y vías exteriores de transporte y servicio, cuyos respectivos dueños tendrán la obligación de llevar los libros que determina el reglamento de Policía minera.

El resultado de las visitas se consignará en ellos y en forma de acta, observándose en su redacción las prescripciones que señala la octava de las instrucciones para la ejecución del citado reglamento.

Art. 118. En la Jefatura de minas de cada distrito se llevarán también los libros que prescriben el citado reglamento y las instrucciones para su ejecución; y en el llamado de inspección de minas, se transcribirán literal é íntegramente las actas de las visitas de las minas y fábricas, etc., expresando su fecha, y firmando al pié de cada una el Ingeniero que hiciere la visita.

Art. 119. El incumplimiento de las reglas de policía y seguridad será castigado con las multas que establece el reglamento de Policía minera; y si dichas faltas constituyeren delito, se castigará con arreglo á las leyes comunes.

Art. 120. En el expediente gubernativo, todos los escritos de los interesados se extenderán en papel del sello que corresponda, según las disposiciones que rijan sobre la materia. Las providencias, informes y demás diligencias administrativas que no puedan extenderse en aquellos escritos, se continuarán en papel del sello de oficio, ó en el usado por las Autoridades ó empleados que intervengan en la instrucción y trámites del expediente.

Todos los expedientes tendrán la carpeta que corresponda, con arreglo al modelo-núm. 6, y los

funcionarios encargados de su despacho cuidarán de que no deje de estenderse nunca las oportunas diligencias para hacer constar las fechas de presentación de los escritos de remisión de los expedientes al Ingeniero y á la Diputación provincial, las de su devolución, y las de haberse cumplimentado las providencias del Gobernador.

Art. 121. Todo el que promoviere expediente de minería ó metalurgia tendrá un apoderado en la capital de la provincia, si él no residiera en ella, y la Administración se entenderá con ellos para las diligencias que deban practicarse y para las notificaciones que haya de hacer. Al apoderado se le exigirá la presentación del correspondiente poder legal, del que se tomará la oportuna razón, anotándola en el expediente, á no convenir el interesado en que se una el original á éste.

Quando por cualquiera circunstancia estuviesen ausentes de la capital el interesado ó su representante, ó no fueren encontrados en ella para ser notificados personalmente, las notificaciones se harán por medio de los BOLETINES OFICIALES, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona. Se unirá al expediente un ejemplar de dicho BOLETIN.

Art. 122. En los asuntos de minas la Administración no se entenderá más que con los concesionarios ó con sus legítimos representantes, careciendo, por lo tanto, de personalidad para dirigirse á la misma los partidarios ó arrendatarios de minas.

Art. 123. Todas las diligencias serán gratuitas en los expedientes mineros y no se exigirán á los interesados más cantidades que las designadas en este reglamento, y para los efectos expresados en él.

Las dietas y gastos que devenguen los Ingenieros y Auxiliares facultativos al practicar los servicios que establece el reglamento de Policía minera serán abonados por los dueños de las minas en los casos que el citado reglamento determine.

Art. 124. Los Ingenieros, al formular las cuentas de dietas y gastos ocasionados en el desempeño de los diferentes servicios que les están encomendados, se atenderán á las prescripciones establecidas en las instrucciones que rijan para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de minas.

(Continuará.)



## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

## DEMARCAACIONES

Días 1.º al 8 de Julio

«Carmencita», núm. 12.594, hulla, sita en Villar de Su, parroquia de Villanueva, concejo de Teverga, registrada por D. Manuel Vereterra, vecino de Valdesoto.

Días 9 al 16 de id.

«Felisa», núm. 12.671, hulla, sita en Campiello, Puente de Aragona, parroquia de Santianes, en id., registrada por D. Bonifacio Gutiérrez, de Oviedo.

Días 12 al 19 de id.

«Jesús», núm. 12.777, hierro, sita en Canto la Flicta, parroquia de Taja, id., registrada por el mismo que la anterior.

Días 13 al 20 de id.

«Maria», núm. 12.778, hulla, sita en Barrueño, id., registrada por el mismo.

Días 18 al 25 de Julio

«Unión de Tres 2.ª», n.º 12.855, hierro, sita en Novayas, parroquia de Villanueva, id., registrada por D. Jesús Rodríguez Arango, de Tineo.

Días 19 al 26 de id.

«Unión de Tres 3.ª», n.º 12.856, hierro, sita en Ceneros, id., registrada por el mismo que la anterior.

Días 20 al 29 de id.

«Ampliación á Aurelio», número 13.225, hulla, sita en Brañas del Páramo, id., registrada por D. Inocencio Sela y Sampil, de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco.

Días 30 de Julio al 6 de Agosto

«Pitusa», núm. 13.413, hulla, sita en Villabonel, parroquia de La Plaza, id., registrada por D. José Bernardo Sánchez, de Oviedo, como apoderado de D. Justo de Diego y Somonte. Linda al N. mina «San Mateo», al Este y al Oeste la mina «San José».

Días 31 de Julio al 7 de Agosto

«Elvira», núm. 13.523, hulla, sita en Puerto de Maravio, id., registrada por D. Rafael López y Sánchez-Sandino, de Madrid, como apoderado de D. Joaquín Menéndez Ormaza.

Días 1.º al 8 de Agosto

«Cármén», núm. 13.524, hulla, sita en id., sita en San Juan de Volantes, id., registrada por el mismo que la anterior.

Días 3 al 10 de id.

«Olvido», núm. 13.555, hulla, sita en Monte de Puerto de Ventana, parroquia de San Justo de Páramo, idem, registrada por D. Alfredo Fernández y García Río, de Abanto

Ciervana (Vizcaya), como apoderado de D. Ignacio Iribar Unzueta.

Días 4 al 11 de id.

«Adela», núm. 13.622, hulla, sita en San Juan de Volantes, idem, registrada por D. Joaquín Menéndez Ormaza, de Bilbao.

Días 5 al 12 de id.

«Riera», núm. 13.827, hierro, sita en Puerto de la Magdalena, en idem, registrada por D. Juan Ilaguno Calera, de Bilbao. Linda al N. con la mina «Martes».

Días 6 al 13 de id.

«1.ª de los Tres amigos», número 13.912, hulla, sita en Pueblo de la Focella, id., registrada por don Fernando Haro Diego, de Ceceñas (Santander).

Días 8 al 15 de id.

«2.ª de los Tres Amigos», número 13.913, sita en id., registrada por el anterior.

Días 9 al 16 de id.

«3.ª de los Tres Amigos», número 13.914, hulla, sita en id., registrada por el anterior.

Días 11 al 18 de id.

«Los Amigos», núm. 14.382, hulla, sita en Barredo, parroquia de Villanueva, id., registrada por don Romualdo López Arango, de Oviedo, como apoderado de D. Benito Menéndez.

Días 16 al 23 de id.

«Eusebia Dolores», núm. 14.594, hulla, sita en Puerto-Ventana, idem, registrada por D. Pedro Gómez y García, de Torrelavega, Santander.

Días 17 al 28 de id.

«Ricardo», núm. 14.465, hulla, sita en Villamayor, id., registrada por D. Romualdo López Arango, de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «La Minera Asturiana».

Días 29 de Agosto al 5 de Septiembre

«De Elorrieta», núm. 14.466, hulla, sita en id., registrada por el mismo que la anterior.

Días 3 al 10 de Septiembre

«Tres Cuerdos», núm. 14.847, hulla, parroquia de La Plaza y Riello, en Teverga, registrada por don José García Álvarez, vecino de San Martín, Teverga.

Días 7 al 14 de id.

«Polonia», núm. 14.854, hulla, sita en Canto del Prado, parroquia del Páramo, en id., registrada por D. Paulino Fernández, de Escobedo de Tamarugo.

Días 13 al 20 de id.

«La Victoria», núm. 14.930, hierro, sita en Acebin del Oral, parroquia de Urria, en id., registrada por D. Gabriel Florez y Suárez, vecino de Oviedo.

Días 14 al 21 de id.

«Carmita», núm. 14.931, hu-

lla, sita en Prado Solablano, parroquia de Villanueva, en id., registrada por el mismo que la anterior.

Días 15 al 22 de id.

«Victoria», núm. 14.959, hulla, sita en Rozadas, parroquia de id., en id., registrada por D. Paulino Fernández, de Escobedo de Tamarugo, Santander.

Días 17 al 24 de id.

«Maria», núm. 14.982, hulla, sita en Canto Trigales el Robledal, parroquia de la Plaza de San Martín, en idem, registrada por el mismo que la anterior.

Días 21 al 28 de id.

«San Cipriano», núm. 14.987, hulla, sita en Castañedo y Molino de Pisón, parroquia de Villanueva, en id. id., registrada por el id.

Días 24 de Septiembre al 1.º de Octubre

«Nuestra Señora del Carmen», núm. 15.180, hulla, sita en Castañedo de San Bartolomé, parroquia de la plaza de San Martín, en id., id. id., registrada por el id.

Días 29 de id. al 6 de id.

«San Martín», núm. 15.229, hulla, sita en Pradón y la Riguer de Puerca, parroquia del Páramo, en id. id., registrada por el id.

Días 2 de id. al 9 de id.

«San Blas», núm. 15.230, hulla, sita en monte Ormirón, id., de id., registrada por el id.

Días 10 de id. al 17 de id.

«Borracha», núm. 15.292, hulla, sita en Castañedo mil, parroquia de Villanueva, en id. id., registrada por D. Gabriel Florez y Suárez, vecino de Oviedo.

Días 15 de id al 22 de id.

«Antonia», núm. 15.356, hulla, parroquias del Páramo y la Focella, en id. de id., de D. Enrique González del Busto, como apoderado de D. Antonio López y Fernández, vecino de id. Linda al N. con «Lara 5.ª», al S. con los mojones 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 de «Lara 6.ª», al O. con «Anita», y registro «Lara quinta.»

Días 17 de id al 24 de id.

«Bebé», núm. 15.459, hulla, sita en la parroquia de Santianes, en id., registrada por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Minas de Teverga. Linda al N. con la «Santianes», al E. y S. con la «San Hipólito», al O. con las «Santianes» y «San José.»

Días 18 de id al 25 de id.

«Murias», núm. 15.460, hulla, sita en id., id. id., registrada por el mismo que la anterior. Linda al N. y S. con la «Santianes», al E. con la «Su Hipólito», al O. con la «Porvenir.»

Días 20 de id. al 27 de id.

«Salvanguardia», núm. 15.642, hierro, sita en Ordiales, parroquia de Urria, en id., registrada por el mismo que la anterior.

Días 24 de id. al 31 de id.

«La Repetida», núm. 15.721, hulla, sita en términos del pueblo de Villabre, en Yernes y Tameza, registrada por el mismo que la anterior.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 31 de la ley de 6 de Julio de 1859. Oviedo 16 d. Junio de 1903.—

El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.175

## MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud de registro da ciento cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cornellana», sita en terrenos particulares y comunes de la parroquia de Cornellana, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la cabaña de Marcelino García González, de Sorribas, sita en la eria de los Pumarres, términos de Rondelo, desde el que se medirán al N. 1.000 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al O. 1.000 para la segunda, de ésta al S 1.500 metros para la tercera, de ésta al E. 1.000 metros para la cuarta, y de ésta al N. 500 metros llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro. Los vientos se toman con relación al Norte verdadero.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.847.

Que D. José Bastián Vigil, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maria», sita en el pueblo de Barbecho, paraje llamado Cotorojin, Prado de Centenal y Animas, concejo de Sariego. Lindante con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro del prado Centenal, de este punto al E. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al N. se medirán 600 metros colocando la segunda estaca, de ésta al O. 200 metros tercera estaca y de ésta al S. se medirán 600 metros colocando la cuarta estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.850.

Que D. Manuel Pillado Rodríguez, vecino de Castro-Llamarante (Lugo), ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Unica», sita en términos del pueblo de Nalió, parroquia de Biscones, concejo de Grado. Lindante á todos vientos con terrenos particulares.



Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del molino harinero propiedad de Flora y Dionisio, que sita en términos de Nores, desde donde se medirán al N. 150 metros fijándose la primera estaca, de ésta al O. 1.000 metros segunda estaca, de ésta al S. 300 metros tercera estaca, de ésta al E. 1.000 metros cuarta estaca y midiendo desde ésta 150 metros al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.848.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 20 de Junio de 1903

José Suárez.

Habiendo renunciado D. Felipe Pérez del Rey, vecino de esta ciudad, como apoderado de Mr. James Grunhut, que lo es de Londres, los registros mineros de hulla y hierro nombrados «Victoria», número 14.658, de 1.500 hectáreas, sito en término municipal de Aller; «Siglo XX», núm. 14.794, de 300 hectáreas, sito en los de Ponga y Caso, y «Angelina», núm. 14.964, de 100 hectáreas, sito en el concejo de Caso, el Sr. Gobernador en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, de conformidad con el apartado tercero del art. 64 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Lo que se publica en este periódico oficial, según dispone el artículo 67, párrafo segundo de la ley de 6 de Julio de 1859, para conocimiento del interesado y de su representante en esta capital, á fin de que puedan recoger en la Jefatura de minas, las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas ordenes para su devolución.

Oviedo 19 de Junio de 1903.—  
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.193

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

##### Anuncio

La Administración del impuesto de consumos de esta capital, denuncia á un individuo desconocido que trataba de introducir fraudulentamente por el campo de Maniobras (radio de esta capital) seis jamones y que al creerse sorprendido por los dependientes del resguardo se dió á la fuga abandonando los aludidos jamones, por lo que y en su vista, esta Administración ha acordado reunir la Junta administrativa para el día 24 del corriente mes á las doce de su mañana, para cuyo acto cita al que se crea con derecho sobre las especies objeto de la aprehensión, pudiendo concurrir solo ó acompañado de

hombre bueno ó defensor ó formular escrito en forma, designando persona que le represente, advirtiéndole que de no concurrir se le seguirán los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Oviedo 19 de Junio de 1903.—  
El Administrador de Contribuciones Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.203

#### Administración de propiedades DE OVIEDO

##### Anuncio

En esta Administración y á instancia de D. Rafael Netto y Netto, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de Juan de Mena, número cinco, se instruye expediente de devolución de gastos satisfechos por la compra de la finca núm. 1.877 del inventario de propios, denominada Bargañón, sita en el concejo de Pravia.

Y habiéndose extraviado las cartas de pago números 988 del 20 por 100 de Propios y 996 del 80 por 100 correspondientes al primer plazo, cuyo ingreso se verificó en 27 de Octubre de 1886, como asimismo las cartas de pago números 416 del 80 por 100 y 488 del 20 por 100 de Propios, cuyo ingreso correspondiente al segundo plazo tuvo lugar en 16 de Noviembre de 1887, en cumplimiento á lo prevenido en el número segundo de la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en la mencionada disposición legal.

Oviedo 19 de Junio de 1903.—  
El Administrador de Propiedades y derechos del Estado, Jorge Ozores.

R. al núm. 1.202

#### Regimiento Infantería Isabel II

D. Enrique Baños Pérez, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel II número treinta y dos, Juez instructor del expediente incoado contra el recluta de la zona de Oviedo José Fernández Menéndez, por haber faltado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Santianes, Ayuntamiento de Grado, Oviedo, de veintinueve años de edad, cuyas señas se ignoran por no constar en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en Valladolid en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento y á mi disposición á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al lugar mencionado y á mi disposi-

ción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid diez y siete de Junio de mil novecientos tres.—El Comandante Juez instructor, Enrique Baños.

R. al núm. 1.191

#### Regimiento Lanceros del Principe

D. Florencio Barrios Frias, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros del Principe tercero de Caballería y Juez instructor del expediente seguido contra el trompeta José Menéndez Menéndez, del mismo Regimiento, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Menéndez Menéndez, natural de Berguña, provincia de Oviedo, hijo de José y Antonia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, de un metro seiscientos treinta milímetros, señas particulares: cicatriz en el cuello, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de este Real sitio de Aranjuez, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de segunda deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Menéndez Menéndez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Aranjuez á quince de Junio de mil novecientos tres.—El Primer Teniente Juez instructor, Florencio Barrios.

R. al núm. 1.190

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Alcaldía de Gijón

Teniendo necesidad de adquirir este municipio sesenta y ocho faroles de gas, acordó en sesión del día de ayer, abrir al efecto un concurso por el término de 30 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los faroles se ajustarán al plano que figura en el expediente, estarán dispuestos para la instalación de mecheros de incandescencia, serán de latón fundido la base, aros inferior y superior, montantes, cestería y remate de la cúpula; y de chapa de cobre de 20 kilos la chapa, la galería de ventilación, la cúpula y la chimenea.

Llevarán cuatro vidrios curvos de la mejor calidad, y habrán de entregarse terminados y pintados del color que se designe para su colocación, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se comuniquen la adjudicación del concurso.

Para tomar parte en este se re-

quiera que dentro del citado plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, entreguen los concursantes en esta Alcaldía sus proposiciones, extendidas en papel del sello oncenso y dentro de pliego cerrado y rubricado, acompañado además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de este Municipio, Caja general de Depósitos ó Tesorería provincial, la cantidad de 300 pesetas como fianza provisional á las resultas del concurso.

Esta se elevará y constituirá en la misma forma, hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, quedando sujeta, como fianza definitiva al cumplimiento del contrato.

El concurso girará á la baja de 6.000 pesetas por los 68 faroles, y desde el día de la fecha se hallan expuestos en Secretaría el plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Los pliegos de proposición serán abiertos públicamente en el salón de actos del Municipio, á las doce del día siguiente en que terminen los 30 días de publicación de este anuncio y ante los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, ó quienes hagan sus veces.

Consistoriales de Gijón á 18 de Junio de 1903.—El Alcalde en funciones, Menéndez Sala.

R. al núm. 1.201

En vista de lo dispuesto por el artículo 29 del Real decreto é instrucción del 26 de Abril de 1900, se hace saber, que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar las condiciones de subasta y celebración de la misma para ejecutar las obras de asfaltado de las calles del Carmen y Santa Rosa, de esta villa á fin de que dentro del término de diez días puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Consistoriales de Gijón 18 de Junio de 1903.—El Alcalde en funciones, Menéndez Sala.

R. al núm. 1.200

##### Alcaldía de Soto del Barco

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que por los contribuyentes pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Soto del Barco 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Gonzalez Carreño.

R. al núm. 1.198

##### Alcaldía de Sariego

Terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Sariego 13 de Junio de 1903.—  
El Alcalde, Manuel Sopena.

R. al núm. 1.197



## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado I. Facundo Garcia Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo. Certifico: que en el dia de hoy se practicó el sorteo de Jurados y Sufrerarios que han de conocer en la villa de Gijón de la causa formada en el Juzgado de instrucción de dicho partido, por el delito de homicidio, contra Fructuoso Fernández Hernández y Agustin Rea, habiendo resultado elegidos los siguientes:

## Partido de Gijón

## Cabezas de familia

D. Manuel Alvarez González, de Gijón.  
D. Matias Conde Garcia, de idem.  
D. Fermin Diaz Laviada, de idem.  
D. Juan Fernández Setiera, de idem.  
D. José González González, de idem.  
D. Manuel González Reguera, de Serin.  
D. Angel Isla Fernández, de Gijón.  
D. Benigno Leal Ruiz, de id.  
D. Diego Murillo Murillo, de idem.  
D. José Menéndez Tolivar, de idem.  
D. Carlos Pérez de la Sala, de idem.  
D. Angel Peso Menéndez, de idem.  
D. Manuel Suárez Vallina, de idem.  
D. Enrique González Garcia, de Candás.  
D. Eulogio Lastra Alvarez, de idem.  
D. Manuel López Cuervo, de Valle.  
D. Francisco Rodriguez Bermejo, de Gijón.  
D. Eugenio Vega Fernández, de id.  
D. Julián Garcia Garcia de Prendes.  
D. Marino Garcia González, de Gijón.

## Capacidades

D. Félix Costales y Garcia Jovellanos, de Gijón.  
D. Rafael Garcia y Fernández Vallin, de id.  
D. Francisco González López, de id.  
D. Ricardo Garcia Rendueles, de id.  
D. Manuel Hévia Suárez, de idem.  
D. Luis Miranda Mocrán, de idem.  
D. Eduardo Menéndez Rodriguez, de id.  
D. Constantino Muñiz Muñiz, de id.  
D. Marcelino Menéndez Cuervo, de id.  
D. Aurelio Muñiz Garcia, de id.  
D. Francisco Pendás Cortés, de idem.  
D. Luis Planas Piniella, de id.  
D. Fernando Rodriguez Porreño, de id.  
D. Ambrosio Rodriguez Rodriguez, de id.  
D. Benigno Rodriguez González, de id.  
D. Alvaro Prendes Garcia, de id.

## SUPERNUMERIOS

## Cabezas de familia

D. Nicanor Alonso Maceda, de Gijón.

D. Servando Alvarez Menéndez, de id.  
D. Máximo Martínez González, de Jove.  
D. Laureano Moreno Viña, de Gijón.

## Capacidades

D. Manuel Prendes Muñiz, de Perlorá.  
D. José González Junquera, de Tamón.  
Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido en Oviedo y Junio diez y seis de mil novecientos tres.—Ledo. Facundo G. Arango.

R. al núm. 715

PERDIDAS Y HALLAZGOS  
de ganados

## TEVERGA

En el lugar de Taja, de este concejo, se hallan depositados tres yeguas, una potra y un mulo de cría, las cuales son de dueño desconocido y se hallaron causando daños, que según reconocimiento del veterinario D. Francisco Fernández, tienen las señas siguientes.

Una yegua, negra, pacaña, de cinco años, de un metro cincuenta centímetros, de alzada, calzada baja del pie izquierdo y tiene un mulo de cría.

Otra yegua color castaño oscuro de nueve años, de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada tiene una estrella, es calzada de los pies y tiene rayadas á fuego las cuatro extremidades y unos pelos blancos en la parte derecha del dorso.

Una yegua, negra, de seis años, que levanta un metro cincuenta centímetros, y tiene unos pelos blancos en la frente.

Una potra, negra, de un año, alcanza un metro y dos centímetros con un poco de estrella y calzada baja de la mano derecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños que podrán recogerlos, previo el pago de daños y gastos originados.

Si transcurriesen quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al día siguiente serán subastados en pública subasta.

Teverga Junio 15 de 1903.—El Alcalde, Nicanor Robles. 3

## PRAVIA

En poder de D. Florentino Martínez, vecino de Prahúa, parroquia de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en propiedad particular, y de las señas siguientes: edad unos 12 años, alzada 6 cuartas y media, negra, con un levante en la región lumbar y herrada de las 4 extremidades.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se entregará previo pago de manutención y gastos ocasionados y transcurridos quince días á contar desde la inserción de este anuncio, se procederá á la subasta de aquella.

Pravia 16 de Junio de 1903.—El Alcalde, Sabino Montas. 2

## PROAZA

En poder de D. Manuel Garcia Aciara, vecino de esta villa se halla una vaca de dueño desconocido que se encontró el 16 del corriente causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Edad de 9 á 10 años, color rojo, ojeras negras, bronca.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, quien puede pasar á recogerla durante el plazo de 10 días, previo abono de los daños y gastos ocasionados, significándole quede no verificarlo durante el tiempo señalado será subastada.

Proaza 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, Natalio Nieto. 2

## OVIEDO

En poder del vecino de Manzana José Fernández, se halla depositado un caballo de seis cuartas de alzada, color castaño, calzado del pié izquierdo, procedente de extravío.

Lo que se anuncia al público por el término de ocho días para conocimiento de los interesados, significándoles que transcurrido dicho plazo se procederá á su venta si no se presenta á recogerlo.

Oviedo 13 de Junio de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

## PARRES

En poder de D. Lucas Llano, vecino de esta villa se halla depositada una yegua extraña, pequeña calzada de tres patas, negra y carreta.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de la misma, pase á recogerla, previo pago de gastos.

Arriendas 15 de Junio de 1903.—El Teniente en funciones, Manuel González. 1

## SALAS

El día 9 del actual desapareció un caballo propiedad de D. Benigno González, de Folgueras término municipal de este concejo, cuyas señas son las siguientes: color negro, cerrado, como de seis cuartas, con una cabezada y un ramal de cadena.

Salas 17 de Junio de 1903.—José Alonso. 1

## TINEO

En poder de D. Manuel Garcia, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas siguientes:

Color castaño, de cinco años de edad, alzada seis cuartas, con unos pelos blancos en la frente, está atacada de sarna y tiene una herna en el lado izquierdo.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados, en la inteligencia que transcurridos diez días sin verificarlo á contar desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, se procederá á su venta en pública subasta.

Tineo 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Celestino Garcia.

## PARRES

En poder de D. Ramón González Blanco, vecino de Cuadroveña, se halla depositado un burro extraño que hasido recogido hace un mes y tiene las señas siguientes:

Color castaño, de 7 á 8 años de edad, alzada regular, castrado.

Lo que se anuncia al público, para que llegando á conocimiento del dueño del referido asno, se presente á recogerlo, previo pago de los daños y gastos.

Arriendas 8 de Junio de 1903.—El Teniente Alcalde, Santiago González.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de profesor de Comercio y Maestra de niñas del Colegio de San Pedro y Santa María de Cardoso, se anuncian para su provisión.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta directiva del Colegio de Cardoso, Llanes, en el término de quince días á contar desde el de la fecha.

Los aspirantes habrán de acreditar en forma, además de los requisitos exigidos por el Reglamento en consonancia con la vigente legislación, el haber prestado la enseñanza respectiva durante cuatro años por lo menos; y en cuanto al primero el ser apto para la enseñanza del francés ó el inglés.

Cardoso 21 de Junio de 1903.—El Presidente.

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

En la Administración del BOLETIN OFICIAL se vende la *Matrícula de Industrial de la provincia de Oviedo*, formada para el año de 1903.

Separados por concejos contiene los nombres de todos los contribuyentes, industria que ejercen, pueblo y calle en que habitan, cuotas que deben satisfacer: etc., etc.

Es un cuaderno de 156 páginas del tamaño del BOLETIN.

Su adquisición es conveniente para toda clase de oficinas y para los negociantes de importancia.

El precio es de una peseta el ejemplar, que se puede remitir en sellos de correos, con mas 30 céntimos para franqueo y certificado.